The contract of the second

Legislación laboral en España.—Transformación so-Tema 13. Tema 13. Legislación iadorai en España.—Transcentación so-cial y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Pian de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro. Tema 14. Los origenes de la liferatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lirica.—El siglo XV.

Los romances.

Tema 15. La mistica y la ascética.—Santa Teresa de Jesús.—San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura es-

Tema 16. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes.—Don Quijote de la Mancha.—El Siglo

portancia de Cervantes.—Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 17. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los «Episodios Nacionales».—La generación del 96.

Tema 18. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La Filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España. La novela actual.

Tema 19. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se convocan los «Pre-mios Nacionales de Turismo para Películas de Cor-

Por Orden del Ministerio de Información y Turismo de 8 de febrero de 1964, modificada por las de 15 de diciembre de 1965, 9 de noviembre de 1966, 11 de diciembre de 1967 y 22 de diciembre de 1970, se crearon los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», con el fin de estimular

Turismo para Peliculas de Corto Metraje», con el fin de estimular y destacar la protección de este valioso medio de propaganda.

De acuerdo con el artículo 7.º de la citada Orden de 11 de diciembre de 1967 y la modificación de la Orden de 22 de diciembre de 1970, esta Dirección General de Promoción del Turismo convoca los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», correspondientes al año 1972, por la cuantía y en la forma que la misma estableció.

1.º Los «Premios Nacionales de Turismo para Películas de Corto Metraje», creados por la mencionada Orden de 8 de febrero de 1964, con carácter anual, son indivisibles, pueden declararse desiertos y son los siguientes:

Cine profesional

a) Dos premios de 300.000 pesetas y dos accesit de 150.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 35 milimetros, cuyo tema turístico sobre España podrá ser elegido

of this parameter of the state of the state

Cine aficionada

d) Dos premios de 25.000 pesetas y dos accesit de 15.000 pesetas cada uno, para los mejores cortometrajes realizados en 16 milimetros, ocho milimetros y demás sistemas utilizados por el cine aficionado, que pueden ser sonores o mudos y versar sobre un tema turístico de España, elegido por el realizador.

Todos los premios y accesit de cada grupo, como se expresa, tienen carácter doble y se destinarán, respectivamente, a premiar las producciones españolas y extranjeras.

2.º Podrán concurrir a estos premios tanto los productores profesionales como los aficionados, nacionales o extranjeros, debiéndose presentar en aquel caso el correspondiente permiso de rodaje y la autorización de exhibición pública de la película, conforme a las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 20 de febrero y 9 de agosto de 1964. Si los productores fueran aficionados, documentarán normalmente sus películas cuando obtengan el premio, al objeto de su posible exhibición por este Ministerio.

3.º Las películas que se presenten deberán ser en color, sonorizadas (salvo en el apartado «d.), de proyección no superior
a media hora y realizadas dentro del año 1972.
4.º La presentación de instancias y películas se hará en el
Registro General del Ministerio de Información y Turismo (avenida del Generalisimo, 39, Madrid-18), en días laborables, a las
horas del Registro, o por cualquiera de las formas previstas
en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del
mes de enero de 1973.

en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro dei mes de enero de 1973.

En la instancia se hará constar expresamente que el concursante se compromete a dejar en propiedad del Ministerio de Liformación y Turismo una copia de su película, libre de toda carga, en el caso de obtener algún premio o accésit, así como el premio a que opta de entre los comprendidos en el apartado primero. Además de las autorizaciones previstas en el artículo segundo, se acompañará un extracto del guión y la ficha técnico-artística de la película.

5.º Estos Premios serán concedidos por resolución de esta Dirección General de Promoción del Turismo, dentro del primer senestre del año 1973, a la vista de la propuesta del Jurado.

6.º El Jurado que ha de fallar estos Premios, que tendrá plena y privativa competencia sobre la materia, estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrisimo señor Director general de Promoción

el Turismo.

Vicepresidente primero Ilustrísimo señor Director general de Cultura Popular y Espectáculos.

Vicepresidente segundo: Subdirector general de Promoción

Vicepresidente segundo.

Vicepresidente segundo.

Vocales: Ilustrísimo señor Director de la Escuela Oficial de Cinematografía y los Jefes de las Secciones de Fomento del Turismo, Propaganda e Información Turística y Ordenación Turistica de la Dirección General de Promoción del Turismo; actuando como Secretario el Jefe del Negociado de Programación de la citada Dirección General.

Aquellos Organismos o Entidades a quiones interese espe-7." Aquellos Organismos o Entidades a quiones interese especialmente la difusión de las materias propias de su competencia o actividad, por medio de cortometrajes turísticos, podrán instituir premios dentro del cuadro general de los de la presente Rosolución, previa conformidad de la Dirección General de Promoción del Turismo, y siempre que lo hayan solicitado antes del mes de abril de 1972. En tal cas., el Jurado que determina el artículo único de la Orden de 22 de diciembre de 1970 podrá asistir con voz y voto, y siempre a petición propia, un representante de cada uno de los Organismos o Entidades que hayan concedido premios concedido premios.

8.º Las películas presentadas a este concurso y que no obtengan ningún premio o accésit podrán ser retiradas dentro de los sesenta días naturales después de hacerse pública su re-

Madrid, 17 de diciembre de 1971.-El Director general, Bassois Monserrat.

> RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se fallan los premios nacionales de lotografía turística en su convoca-toria correspondiente al mes de noviembre de 1971.

Vista la propuesta del Jurado encargado de fallar los prevista propuesta dei Stratto encatgado de Ianai los pre-mios nacionales de fotografía turística, convocados por Orden de 24 de diciembre de 1970, Esta Dirección General de Fromoción del Turismo ha re-suelto conceder los premios de la siguiente forma:

Premio para diapositivas en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Catedral de Avila». Autor: Don Gaspar Alvarez Ardaya, de Tarifa (Cadiz).

Accesit para diapositivas en color, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Cielo y cal». Autor: Don Eduardo Pereiras Hur-tado, de Jerez de la Frontera (Cádiz)

Premio para fotografías en color, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «En los Arripes (Ciudad Real)». Autor: Don Francisco Ontañon Núñez, de Madrid.

Accésit para fotografías en color, dotado con 10.000 pesetas, desierto.

Premio para fotografías en blanco y negro, dotado con 25.000 pesetas, a la titulada «Trabajo y Arte. Museo Picasso (Barcelona)». Autor: Don Jaime Vaqué Casademunt, de Barcelona. Accésit para fotografías en blanco y negro, dotado con 10.000 pesetas, a la titulada «Turistas en Toledo». Autor: Don José Miguel Ruiz, de Valencia.

Lo que se hace público a todos los efectos. Madrid: 23 de diciembre de 1971.—El Director general, Bassols